



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
SALA VIII

Expte nro. CNT N° 32964/2021/CA1

JUZGADO N° 25
**AUTOS: "CACERES RIVEROS, DERLIS JAVIER c/ FLIPHAUSBA S.R.L. Y
OTROS s/ DESPIDO"**

Ciudad de Buenos Aires, 29 del mes de abril de 2025.-

VISTO:

Los recursos interpuestos por el perito contador con fecha 19/02/2025, por la representación letrada de la parte actora con fecha 22/02/2025, por el perito médico con fecha 25/02/2025 y por la codemandada Fliphausba S.R.L. con fecha 28/02/2025 y;

CONSIDERANDO:

I.- Los honorarios fijados en favor de la totalidad de los profesionales intervinientes, de acuerdo a la importancia, mérito y extensión de las tareas cumplidas, se exhiben equitativos y ajustados a derecho, por lo que deberán ser confirmados (art. 38 L.O.).

Por lo expuesto, el **TRIBUNAL RESUELVE:** Confirmar las regulaciones apeladas.

Regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 4° de la Acordada de la C.S.J.N. 15/13 del 21/5/13 y, oportunamente, devuélvanse.-

17.04.73

VICTOR ARTURO PESINO
JUEZ DE CAMARA

MARIA DORA GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

CLAUDIA ROSANA GUARDIA
SECRETARIA DE CAMARA

USO OFICIAL

